BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I.—NÚM. 278 | BUENOS AIRES, MARTES 12 DE JUNIO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Resolución mandando dar cumplimiento al decreto dictado en acuerdo general de ministros, del 9 de abril del corriente año.

(Expediente núm. 5043, letra C, 1893.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

Visto este expediente en mérito de las consideraciones aducidas por contaduría general y apareciendo del informe de la dirección general de correos y telégrafos, que aún no está agotada la partida 7ª, ítem 22, inciso 3º del presupuesto vigente,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Dar cumplimiento á lo dispuesto por decreto dictado en acuerdo general de ministros con fecha 19 de abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y vuelva á la dirección de correos y telégrafos á los fines consiguientes.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando un contrato celebrado por la dirección general de correos y telégrafos para el transporte de correspondencia.

(Expediente núm. 1521, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

Atento lo solicitado en el expediente y lo aconsejado por la contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la dirección general de correos y telégrafos y don Victoriano Barros, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de Chumbicha á Belén y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de ($ 660 m/n) seiscientos sesenta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA—JOSÉ A TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS. — JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aprobando un plano del directorio del ferrocarril de Bahía Blanca y Nordoeste para instalar estaciones.

(Expediente núm. 1305, letra F, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De acuerdo con el departamento de obras públicas y la dirección de ferrocarriles.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto plano presentado por el directorio local del ferrocarril de Bahía Blanca y Nordoeste para estaciones de tercera clase en dicha línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo aprobando una licitación para la provision de treinta mil aisladores sistema Ugarte, y dejando sin efecto el artículo 1º de un acuerdo de 13 de setiembre de 1890.

(Expediente núm. 1042, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación llamada para la provisión de treinta mil aisladores sistema Ugarte y la adjudicación que la dirección general de correos y telégrafos hizo á favor de la compañía India Rubler Gutta Percha and Telegraph Norks Limd. para proveerlos al precio de 0.90 centavos cada uno, ó sean veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 27.000 m/n) que se imputarán á la ley núm. 2920 de 24 de diciembre de 1892.

Art. 2º Déjase sin efecto el artículo 1º del acuerdo de 13 de setiembre de 1890, en lo que se refiere á la aceptación por parte de la comisión consultiva de la dirección general de correos y telegráfos, de las propuestas que para la provisión de útiles se presenten, debiendo ser elevadas al Poder Ejecutivo para resolver lo que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva para su conocimiento y demás efectos á la dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto autorizando á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino para hacer la reducción de las tarifas.

(Expediente núm. 1804, letra D, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De acuerdo con la dirección de ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino á hacer la reducción de las tarifas, para el transporte de animales en pie, á la décima clase de su clasificación, sin premio del oro, siempre que se trate de trenes de un número de ejes no menor de cincuenta.

Art. 2º Queda entendido que la carga y descarga y demás „condiciones que la empresa crea conveniente establecer, son á cargo del interesado.

Art. 3º Públíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando la reducción de las tarifas del ferrocarril Nordeste Argentino

(Expediente núm. 1675, letra D, 1894.)

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

De acuerdo con la dirección de ferrocarriles y el procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la reducción de las tarifas del ferrocarril Nordeste Argentino en la forma solicitada por la empresa en el escrito que inicia este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la dirección de ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando un proyecto de la dirección de ferrocarriles nacionales, sobre la reglamentación de los pasajes oficiales.

(Expedientes número 1460 letra D, 1894.

Buenos Aires, mayo 2 de 1894.

A S. E. el señor ministro del interior.

Habiendo manifestado esta oficina de contabilidad y control, las dificultades y perjuicios, así para el tesoro público como para las empresas de ferrocarriles, que resultan de la falta de observancia de las formalidades necesarias en la expedición de pasajes oficiales y en su cobranza por aquellas al excmo. gobierno, y siendo muy considerable la cantidad de expedientes que se tramitan diariamente sobre esta materia, como el valor á que ellos alcanzan, esta dirección se permite solicitar de V. E. la expedición de un decreto que establezca la forma permanente en que ha de hacerse este servicio.

A juicio de esta dirección, podría comprender los puntos siguientes:

1º Las órdenes de pasajes expedidas por el Poder Ejecutivo ó por los funcionarios autorizados al efecto, serán escritas en libros talonarios, siempre que sea posible, y se observarán en ellas las formalidades siguientes:

a) Las cantidades de pasajes se escribirán con letras y no con cifras y se expresarán los puntos terminales de ellos.

b) Se expresará en el texto si el ó los pasajes son de *ida* solamente, ó si son de *ida* y *vuelta*.

c) Las empresas no entregarán al conductor de la orden de pasaje el boleto respectivo sin que el portador suscriba al pie de ella su recibo.

2º Cuando un jefe militar ó funcionario civil, autorizado para expedir pasajes por motivos extraordinarios del servicio, transmitiese esa facultad á algún jefe ó empleado de su dependencia, la empresa antes de presentar la cuenta para su pago, deberá hacer visar la orden por el jefe ó funcionario habilitado para expedirlos ó con el ministerio respectivos.

3º En las órdenes para transportes militares deberá expresarse el número de pasajes de 1ª y 2ª clase y el de los wagones ocupados para equipajes; y cuando esto no fuere posible, los jefes de las fuerzas á transportarse deberán hacer aquellas enunciaciones al expedir el recibo.

4º Cuando la orden se refiera á trenes especiales, deberá expresarse en ella ó en el recibo de aquellos, la clase, número y capacidad de los vehículos que formen el tren y los puntos terminales de su recorrido.

5º Las cuentas por uso oficial de los telégrafos de los ferrocarriles, deben ser presentadas por las empresas para su pago, visadas de acuerdo con lo prevenido en el número II.

Saluda á V. E. con la más distinguida consideración.—MIGUEL TEDÍN—*B. Saravia*, secretario.

Buenos Aires, junio 11 de 1894.

Vista la precedente nota y considerando de acuerdo con el procurador del tesoro, que es conveniente establecer la forma permanente en que se han de expedir los pasajes oficiales en los ferrocarriles de la República,

SE RESUELVE:

Adoptar en todas sus partes el anterior proyecto de la dirección de ferrocarriles nacionales, reglamentando la expedición de pasajes oficiales.

Comuníquese, insértese en el registro nacional y dese al BOLETÍN OFICIAL, con la nota de la dirección de ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del prosecretario de la dirección general de ferrocarriles don Raúl Zavalía y nombrando en su reemplazo al oficial 1º de secretaría don Julio Ruiz de los Llanos, y en reemplazo de éste á don Ramón Chaves.

(Exdediente número 1723, letra D, de 1894.)

Buenos Aires, junio 7 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el prosecretario de la dirección general de ferrocarriles don Raúl Zavalía, y nómbrase en su reemplazo al oficial 1º de secretaría don Julio Ruiz de los Llanos y en lugar de éste á don Ramón Chaves.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados de correos y telégrafos

(Expediente núm. 1871 letra C. 1894.)

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del actual:

Auxiliar de la oficina del Azul (ítem 1º, partida 301), en sustitución de Gregorio González que queda separado, á Manuel Moreno.

Jefe de la estafeta Toledo (ítem 6º, partida 134), en reemplazo de Juan Rivas que renunció, á José Monteagudo, con antigüedad al 29 de mayo próximo pasado.

Guardahilo de la oficina de Venado Tuerto (ítem 4º, partida 133), en lugar de Pablo Guasch queda separado á Enrique Gualupo, con antigüedad al 29 de mayo.

Buzonista (ítem 4º. partida 16), á Gualberto Olivera, con antigüedad al 29 de mayo próximo pasado.

Auxiliar de la oficina de Rosario (ítem 4º. partida 54) en vez de José Julián Zúnico, que queda separado, á Modesto Espinosa. con antigüedad al 29 de mayo próximo pasado.

Auxiliar de la oficina de Cañuelas, (ítem 2º, partida 69) en reemplazo de Enrique J. Villamil que rennncio, á Alberto Gandolfo, con antigüedad al 31 de mayo próximo pasado.

Jefe de la estafeta Orellanos, (ítem 3, partida 72) en vez de Cristián Imboden que queda separado, y con antigüedad al 31 de mayo próximo pasado, á Julio Remmussen.

Cartero, (ítem 1º, partida 163), en lugar de Alberto Trinchero, á Francisco Folgar.

Buzonista, (ítem 1º, partida 234) en reemplazo del anterior á Alberto Trinchero, ambos con antigüedad al 31 de mayo próximo pasado.

Auxiliar de la oficina de Mercedes, (ítem 3º, partida 3ª) en sustitución de Arístides C. Viso que renunció, á Isidro González, con antigüedad al 31 de mayo próximo pasado.

Auxiliar 2º de la sección administrativa, (ítem 1º, partida 32), en lugar de Ernesto Calvo que fué ascendido, á Alejandro Molas, con antigüedad al 8 de mayo próximo pasado.

Jefe de la estafeta Etsulia, ad honorem, (6º departamento), en reemplazo de Blas Coria que renunció, á Luis Beltral.

Guardahilos de la oficina de Soto, (ítem 6º, partida 90) en sustitución de Pedro Martínez que renunció, á Nemesio Ponce, con antigüedad al 31 de mayo próximo pasado.

Estafetero, (ítem 1º, partida 61), en reemplazo de Juan Cheppi que renunció, á Ventura Loureyro.

Estafetero, ítem 1º, partida 61, en sustitución de Miguel Furrundarena que renunció, á Márcos García.

Auxiliar de la oficina de Rio IV, (ítem 11, partida 7ª) en lugar de Angel Quinteros que renunció, á Carlos Cabrera.

Cartero de la oficina de San Juan (ítem 9ª, partida 9) en sustitución de Rosauro Silva que queda separado, á Demetrio Barrionuevo.

Cartero (ítem 1º, partida 153) en reemplazo de Luis A. Erausquin que renunció, á Juan Pérez.

Auxiliar de la oficina de Cañada de Gómez, (ítem 4º, partida 83) en lugar de Adolfo Ruíz que renunció, á Ramón Córdoba.

Estafetero (ítem 1º, partida 61) en reemplazo de José Gayoso que renunció, á Manuel Ríos.

Auxiliar de la oficina de San Pedro (ítem 1º, partida 363) en lugar de Felipe Cateura que renunció, al auxiliar de San Antonio de Areco, Serafín Márquez.

Auxiliar de la oficina La Plata (ítem 2º, partida 7ª) en vez de Salvador Escola que renunció, al valijero Mateo Poey.

Estafetero (ítem 1º, partida 61) en sustitución de Prudencio Duré que renunció á Aníbal Vila.

Telegrafista 4ª clase, jefe de la oficina Río de las Piedras (ítem 18, partida 26) en reemplazo de Desiderio N. Juárez que renunció, á Napoleón Juárez.

Encargado de la estafeta Miramar, ítem 2º, partida 92) en reemplazo de Pedro Beltran que queda separado, á Luis Lavagno, con antigüedad al 31 de mayo ppdo.

Art. 2º Créase una estafeta en el paraje denominado La Argentina (Ibicuy Grande (14 distrito) y nómbrase para regentearla á don Pedro Barnetche, quien gozará del sueldo de los de su clase con imputación al ítem 22, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 3º Asígnase á la estafeta Colonia Basavilbaso (14º distrito) la cantidad de treinta y tres pesos moneda nacional ($ 33 m/n) mensuales, cuyo gasto se imputará al íte m 22, partida 10 del presupuesto vigente.

Art. 4º Concédese diez meses de licencia al guardahilos (ítem 4º, partida 13) Isidoro Ruíz Moreno y nómbrase mientras ella dure, á Luis A. Ortega.

Art. 5º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo autorizando á la aduana de la capital á invertir dos mil pesos en refaccionar las calderas del vapor Corrientes.

Expediente núm. 1705, letra, C 1894)

Buenos Aires, mayo 28 de 1894.

Vista la nota de la aduana de la capital solicitando autorización para proveer de algunos materiales à la caldera del vapor Corrientes y teniendo en cuenta que hay urgencia en habilitar este buque para el servicio, así como también que la suma á emplearse es relativamente pequeña, por cuyas razones puede prescindirse del remate,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Autorízase á la aduana de la capital á emplear hasta la suma de ($ 2000) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de los materiales necesarios para poner en buenas condiciones á la caldera del vapor Corrientes.

Pase á la dirección general de rentas á los efectos del caso, y avísese á contaduría general.

SAENZ PEÑA—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA—EDUARDO COSTA — J. V. ZAPATA. —LUIS MARÍA CAMPOS.

Acuerdo mandando liquidar mensualmente 4000 pesos moneda nacional para sueldos y gastos de la aduana de la capital.

(Expediente núm. 1467, letra C, 1894.)

Buenos Aires, mayo 22 de 1894.

Vista la nota que precede de la dirección general de rentas, solicitando que la contaduría general liquide mensualmente, en la planilla respectiva de la aduana de la capital, la suma de pesos 4000 moneda nacional que le asigna el presupuesto general para atender los gastos de compra de materiales para talleres y reparaciones en el puerto; atento lo informado por la contaduría general, y

Considerando:

Que existe verdadera necesidad de proveer en la forma solicitada en vista de la naturaleza de los diversos gastos que se originan, lo que hace materialmente imposible que en cada caso se llame á licitación para su provisión;

Que existe el antecedente de que la contaduría general, hasta el mes de mayo del corriente año, ha liquidado mensualmente la cantidad expresada, con el objeto de que se compre al contado y sin pérdida tiempo la innumerable cantidad de artículos que la oficina de conservación y movimiento del puerto provee á las diversas reparticiones á su cargo.

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La contaduría general liquidará mensualmente la cantidad de ($ 4000) cuatro mil pesos moneda nacional, que asigna la ley de presupuesto vigente en el inciso 15, ítem 24, en la planilla mensual de sueldos y gastos de la aduana de la capital.

Art. 2º Comuníquese lo resuelto á la dirección general de rentas para que lo haga saber á la aduana de la referencia y á los efectos del caso, vuelva á contaduría, previas inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA — JOSÉ A. TERRY—MANUEL QUINTANA — EDUARDO COSTA— LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución despachando libre de derechos una caja para el señor ministro de Portugal.

Expediente núm. 2288, letra P, 1894.)

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

De conformidad con lo que disponen al respecto los artículos 250 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derecho, una caja conteniendo ropa blanca para el uso personal del señor vizconde de Faría, ministro de Portugal, en la República, importada por el vapor Portugal,

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando con gravamen de 5 % cinco bocoyes aceite de palma

(Expediente núm. 1071, letra B, 1894.)

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

Atendiendo las causas que presentan los recurrentes señores Jorge Bell é hijos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución núm. 732 y de acuerdo con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 1º, inciso 4º, concédese con el gravamen de 5 % el despacho de cinco bocoyes conteniendo aceite de palma, importados por los interesados en el vapor Highland Glou.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Acuerdo y decreto nombrando directores del Banco de la Nación Argentina

Artículo 1º El Senado de la Nación Argentina presta su acuerdo al Presidente de la República para nombrar directores del Banco de la Nación Argentina á los señores doctor Ramón Santamarina, doctor Torcuato Gilbert y don Williams Paats.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación á su mensaje de fecha 30 de mayo del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino en Buenos Aires á 7 de junio de 1894.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo Labougle,
secretario.

Buenos Aires, junio 8 de 1894.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase directores del Banco de la Nación Argentina á los señores doctor Ramón Santamarina, doctor Torcuato Gilbert y don Williams Paats.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y fecho archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto resolviendo de conformidad una reclamación de los señores Otto Bemberg y Cª., representantes de la Banque Parisienne.

Buenos Aires, junio de 1894.

Vista la solicitud que antecede, por la que los señores O. Bemberg y Cª., representantes de la Banque Parisienne, reclaman de que al efectuarse el pago del servicio comprendido entre setiembre 1º de 1893 y abril 1º de 1894, de los títulos de ley núm. 2216 de 3 de noviembre de 1887, pertenecientes al Banco Provincial de Catamarca, el gobierno nacional les abonó la renta correspondiente á los cuatro primeros meses á razón de 63 1/2 % y el resto, ó sean los otros dos meses, á la par, en virtud de la liquidación practicada por la contaduría general; y que dadas las estipulaciones del contrato respectivo, del decreto aprobatorio del mismo y de la ley de moratorias, solo han podido cobrar el importe de tres años en bonos Morgán, no siendo posible que la mencionada ley tenga efecto retroactivo, viniendo ellos á recibir la renta de seis semestres y cuatro meses á razón de 63 1/2, en vez de serlo solo por tres años; y

Considerando:

1º Que según convenio celebrado entre el doctor don Julio Herrera, en representación del gobierno de la provincia de Catamarca y los señores O. Bemberg y Cª, representantes de los tenedores de títulos de deuda externa, cuyos títulos fueron emitidos por la mencionada provincia para con su producto fundar el banco, se ve que con fecha 23 de junio de 1893, la provincia de Catamarca, adeudaba por servicio de deuda externa, los dos semestres correspondientes al año 1891 y primero de 1892, (vencimiento abril y octubre);

2º Que habiendo sido aprobado por el gobierno nacional el convenio citado ut supra, por decreto de 24 de febrero del año ppdo. y ratificado por las partes contratantes, de conformidad con las estipulaciones de los artículos 2º y 3 contenidas en el mismo, el ministerio de hacienda libró orden á la tesorería general para que entregase á los señores O. Bemberg y Cª., por cuenta y orden del banco y gobierno de Catamarca y de la Banque Parisienne, de París, la cantidad de $ 170.766,76 oro, por equivalente del importe adeudado por renta de los títulos de ley núm. 2216, de 3 de noviembre de 1887, desde setiembre 1º de 1890 á febrero 28 de 1893, en los términos del artículo 2º del decreto aprobando el convenio de la referencia, al 63 1/2 % de la suma total de $ 268.924 oro.

3º Que el servicio correspondiente al semestre de marzo 1º á setiembre 1º de 1893, fué abonado en igual forma, según consta del documento archivado en la contaduría general bajo el núm. 15.114; y

Considerando por otra parte:

Que si bien la contaduría general, al liquidar en la forma antes dicha, el servicio de los títulos de ley núm. 2206, correspondiente al semestre de setiembre 1º de 1893 á abril 1º de 1894, se ha ajustado á los términos del convenio que dice en su base 5ª que «al vencimiento del año 1893 se deberá hacer el servicio en oro efectivo», hay que tener en cuenta que el cupón vencido en 1º de setiembre de 1894, completaba los seis semestres comprendidos en la ley del empréstito Morgán;

Que por otra parte, como es notorio, el gobierno nacional se ha ajustado á los términos fijos é invariables de la mencionada ley en operaciones análogas á la presente y una aplicación contraria importaría una contradicción inexplicable;

Que por razones de equidad debe accederse á la reclamación interpuesta por los señores O. Bemberg y Cª, si se tiene en cuenta que en la interpretación dada por la contaduría general al servicio de la referencia, se hace extender el plazo de la moratoria á cuarenta meses, en vez de los treinta y seis, ó sean tres años, que constituye su término legislativo y que como consecuencia, es improrrogable;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención de la contaduría, á los señores O. Bemberg y Cª, la suma de trece mil ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos, moneda nacional oro sellado ($ 13.087,44 oro), importe de la renta de los fondos públicos de 4 % abonada de menos al efectuarse el pago del semestre de setiembre 1º de 1893 á abril 1º de 1894, perteneciente al Banco provincial de Catamarca.

La contaduría general cargará esta suma á la cuenta establecida con motivo del beneficio que resulta en el pago hecho por el mismo concepto; con fecha marzo 2 de último, por el semestre de setiembre 4º de 1893 á abril 1º de 1894.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución aceptando la renuncia del practicante de 1ª clase del hospital militar, don Gabriel Orías y nombrando en su reemplazo al de 2ª clase don Antenor Orfila.

Buenos Aires, junio 8 de 1894.

Aprobado: á sus efectos comuníquese al estado mayor general del ejército y pase á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución concediendo la exoneración solicitada por el teniente coronel don Santiago Báez del cargo de intendente del presidio militar de Santa Cruz, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

Visto lo expuesto por el estado mayor general del ejército,

SE RESUELVE:

Acordar la exoneración del cargo de intendente del presidio militar de Santa Cruz al teniente conel don Santiago Báez quien pasará á revistar en la reserva de 2ª clase; nombrándose en su reemplazo al mayor don Manuel Porcel de Peralta; á sus efectos pase al estado mayor general, comuníquese á contaduría general y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución aprobando la compra de setenta y tres monturas, con destino al regimiento 3º de artillería.

Buenos Aires, junio 2 de 1894

Habiéndose ordenado la compra directa de las monturas entregadas al regimiento 3º de artillería, por ser indispensables para concurrir á la formación del 25 de mayo,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

RESUELVE:

Aprobar la compra hecha por setenta y tres monturas completas para el regimiento 3º de artillería, al precio de veintinueve pesos moneda nacional cada una.

Pase á contaduría general para que liquide.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY—EDUARDO COSTA.—MANUEL QUINTANA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de hacienda

Buenos Aires, febrero 17 de 1894.

Señor presidente de la Caja de Conversión.

Me dirijo al señor presidente para comunicarle que el directorio que presido ha resuelto entregar á esa caja la suma de $ 2.000.000 curso legal, saldo líquido de las utilidades de este banco al 31 de diciembre de 1893, como lo comprueba el adjunto detalle de la cuenta «ganancias y pérdidas.»

Dicha entrega la efectúa este banco en cuenta de pago del préstamo de pesos 50.000.000 curso legal, recibido de esa caja en virtud de la ley nacional número 2841 de 16 de octubre de 1891, y al efecto acompaño á la presente una orden por la mencionada suma de ps. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda legal.

Saludo atentamente al señor presidente.—MANUEL A. AGUIRRE, presidente del Banco de la Nación Argentina.—*José M. Llobet*, subsecretario.

Buenos Aires, febrero 24 de 1894.

Al señor presidente del Banco de la Nación Argentina.

Acuso recibo al señor presidente de su nota fecha 17 del corriente, y orden de pago adjunta por (ps. 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional, saldo líquido de las utilidades de este establecimiento al 31 de diciembre de 1893, expresando en aquella que esa entrega la efectúa el banco en cuenta del préstamo de (pesos 50.000.000), cincuenta millones de pesos moneda legal, recibido de esta Caja de Conversión en virtud de la ley núm. 2841, de 16 de octubre de 1891.

Este directorio ha resuelto que la expresada suma se destruya por el fuego los dias 26 y 27 del corriente á las 2 p. m., complaciéndome en invitar al señor presidente á presenciar el acto.

Entendiendo que esas utilidades pertenecen á la Caja de Conversión y que puede disponer de ellas por propia facultad, como lo establece el artículo 28 de la ley número 2841, ha dispuesto se aplique dicha suma á la amortización de la emisión autorizada por aquella ley, sin que entienda por esto que el capital del banco se altere en lo más mínimo, ni acepte la determinacion de ese directorio de aplicarla á la amortización del préstamo de pesos 50.000.000, á que hace referencia el señor presidente.

Con este motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.—NICOLÁS ACHÁVAL.—*Alberto Aubone*, secretario.

Buenos Aires, febrero 28 de 1894.

Á S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de someter á la consideración y resolución de V. E. la divergencia de opiniones que se ha producido entre el directorio que presido y el de la Caja de Conversión, con motivo del balance de fin de año del Banco de la Nación y el concepto en que la Caja de Conversión debe recibir los dos millones que el primero le envió.

Este directorio piensa que no puede considerar á la Caja de Conversión como accionista, ni aplicarle por tanto, las prescripciones de la ley de creación del Banco, establecidas en el supuesto de que el banco se formaría por acciones. La Caja de Conversión ha sido simplemente el intermediario entre el gobierno de la Nación y el banco para facilitarle el anticipo de los cincuenta millones (50.000.000) que forman el capital del último. Corresponde, pues, según opinión del directorio, aplicar las utilidades del banco á la reducción de su deuda y es en ese concepto que ha remitido á la Caja de Conversión los dos millones (2.000.000) de utilidades correspondientes al ejercicio de 1893.

La ley no impone al Banco de la Nación pagar interés ó réditos por el anticipo recibido y se explica que no exista esa imposición, por cuanto, tanto el banco como la misma Caja de Conversión, son mecanismos del estado, que responden, por diversos medios, á un objeto común. Mientras el Banco de la Nación sea banco de estado exclusivamente, como en la actualidad, no habrá lógica en que dé dividendos ó pague intereses al fisco, en cuyo nombre funciona. El único interés del estado y del público está en el retiro gradual de la emisión autorizada de cincuenta millones (50.000.000) y ese interés se consulta plenamente, retirando los dos millones de la circulación, cualquiera que sea el concepto en que se envíen y se reciban.

La disminución gradual de la deuda de banco, sin perjudicar el retiro gradual de la emisión, colocará en tiempo no remoto, á este establecimiento, en situación de servir al comercio, a la industria y á la agricultura con mayor liberalidad que la que hoy le es permitida.

Son estas las razones principales que ha tenido en vista el directorio para remitir á la Caja de Conversión los dos millones (2.000.000) de utilidades como amortización de su deuda.

Adjuntas remito á V. E. las copias de las notas cambiadas con la Caja de Conversión.

V. E. resolverá en definitiva la divergencia suscitada.

Saludo al señor ministro con toda consideración. — MANUEL AGUIRRE, presidente del Banco de la Nación Argentina.—*José M. Llobet*, subsecretario.

Señor presidente:

El señor presidente del Banco de la Nación Argentina entregó á la Caja de Conversión una orden de pago, por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, saldo líquido de las utilidades de ese establecimiento al 31 de diciembre de 1893, y expresó en la nota de remisión, que esa entrega la efectuaba el banco *en cuenta de pago* del préstamo de cincuenta millones de pesos nacionales de curso legal, recibido de esta caja en virtud de la ley nacional, número 2841 de 16 de octubre de 1891.

El director de la Caja de Conversión, entendiendo que esas utilidades pertenecen á esta institución y que puede disponer de ellas por propia facultad, como lo establece el artículo 28 de la ley número 2841, dispuso se aplicase aquella suma á la amortización *de la emisión* autorizada por dicha ley. Pero al mismo tiempo resolvió que esto no importaba entender que el capital del banco se alterase en lo mínimo, ni aceptar la determinación del directorio del expresado banco de aplicarle á la amortización del valor nominal de las acciones anticipado por la Caja de Conversión.

Esta divergencia de opiniones ha sido sometida á la resolución de S. E. el señor

ministro de hacienda por el señor presidente del Banco de la Nación, en nota que viene á informe de esta caja.

En la expresada nota no se estudian ni interpretan las disposiciones legales aplicables al caso, limitándose á afirmaciones que no están abonadas por razones y entrando en consideraciones económicas de un orden ageno á la éxtricta aplicación de la ley.

La ley de creación del Banco de la Nación Argentina en sus artículos 18 y 19 establece lo siguiente:

«El directorio provisorio entregará á la Caja de Conversión un bono por el importe de las quinientas mil acciones, etc».

«La Caja de Conversión anticipará al banco el valor nominal de dichas acciones, á medida que lo pida el directorio, á cuyo objeto queda autorizada para habilitar la suma necesaria de billetes de la actual circulación bancaria que tiene en sus cajas.»

A estas disposiciones se dió cumplimiento recibiendo la caja el bono de quinientas mil acciones, que guarda en su tesoro y el banco los cincuenta millones de pesos nacionales.

A la Caja de Conversión pertenecían, pues, esas acciones, mientras no fuesen adquiridas en la suscrición pública que la ley establecía; y el hecho subsiguiente de no haberse suscrito las acciones por el público, no amengua el derecho sin alterar el título, en virtud del cual esta institución tiene en su poder el bono representativo de todas las acciones del banco.

Resulta, pues, de esto, que á la Caja de Conversión pertenecen las utilidades liquidas del banco, previas las deducciones legales, por haber entregado el capital y pertenecerle el bono representativo de las acciones.

Esto, que no es sino una consecuencia del principio de que las utilidades pertenecen al que suministra el capital ó al dueño de las acciones, se encuentra expresamente corroborado en la ley, como para no dejar la mínima duda en su interpretación.

Así, el artículo 2º de la citada ley, dice textualmente: «Las utilidades del banco corresponderán á los aciconistas como está establecido en el artículo 15, *en proporción* al capital suscrito y *desde la fecha de la suscrición y la parte que corresponda al capital anticipado* por la Caja de Conversión, se entregará á ésta, *con destino á la amortización de billetes bancarios que están á cargo del gobierno nacional»*.

Si la entrega de las utilidades se hace en proporción al *capital anticipado*, es obvio que cuando se haya anticipado *todo el capital*, todas las utilidades deben ser entregadas á la Caja de Conversión.

No habría lógica en privar á la caja de las utilidades del banco cuando anticipase todo el capital y en concedérselas en todo otro caso, fuese de mayor ó menor importancia el anticipo.

Lo expuesto demuestra también que incurre en error el banco al pretender colocarse en la situación de deudor de la caja, con derechos á pagar el préstamo con las utilidades del banco. Pero la fuerza de los hechos y la claridad de disposiciones legales intergiversables, llevan al Banco de la Nacion, quizá sin éste advertirlo, después de usar las palabras «préstamo», «deuda», á decir expresamente que el *capital* de cincuenta millones, le ha sido anticipado por la Caja de Conveasión, reconociendo así implícitamente lo que el directorio de esta institución sostiene.

Se agrega en la nota expresada que la ley no impone al Banco de la Nación pagar intereses ó réditos por el anticipo recibido. A esto debe contestarse que puesto que la Caja de Conversión participaba en las utilidades del banco, no era posible que recibiese además intereses ó réditos con violación de expresas disposiciones del derecho común, y que, por lo tanto, el no haberse señalado intereses, sería la mejor argumentación en pro de los derechos á participar en las utilidades, si no existiendo en la ley el artículo 28 que expresamente así lo dispone, se tratase de resolver el caso solamente con vista de los artículos 18 y 19.

Agrega el banco en la expresada nota: «El único interés del estado y del público está en el retiro gradual de la emisión autorizada de cincuenta millones, y ese interés se consulta plenamente retirando los dos millones de la circulación cualquiera que sea el concepto en que se envíen y se reciban».

Esta argumentación podrá ser buena,—no entro á juzgarla,—para solicitar una modificación á la ley; pero mientras ésta subsista, debe cumplirse y no es dado aceptar argumento alguno, por mejor que sea, para fundar una violación á aquella.

La argumentación del banco parte de una base inexacta, olvidando las ideas que, predominando en esa época, se hicieron paso en las leyes. Existía el convencimiento de que la circulación á papel estaba exageradamente sobrecargada y de que era necesario disminuirla. De ahí que, no obstante hacerse nuevas emisiones, por motivos y razones que no es del caso examinar, se proveyese al retiro, aunque con recursos que hacían casi ilusoria la medida, no solamente de las nuevas emisiones, sino también de las anteriores.

Así, la ley núm. 2715, autorizando la emisión de sesenta millones de pesos en billetes de tesorería, distribuídos en esta forma: 25 millones al Banco Hipotecario Nacional, 25 millones al Banco Nacional y 10 millones á la municipalidad, después de destinar por su artículo 4º á la amortización de esta emisión: 1º el interés y amortización que cobre el Banco Hipotecario Nacional sobre sus préstamos; 2º 20 % anual de las sumas entregadas al Banco Nacional; 3º el importe total de la venta de las tierras del puerto Madero y malecón norte, etc., establece textualmente en su artículo 5º: «El excedente que resulte de las sumas destinadas por los artículos anteriores, *una vez amortizada la totalidad de la emisión que se autoriza por esta ley*, se destina al fondo de conversión de los billetes de bancos garantidos que circulen en la República».

Así, también, la ley de creación del Banco de la Nación Argentina estableció, en el artículo 28, trascrito más arriba, que las utilidades que correspondieran á la Caja de Conversión se entregarían á ésta *«con destino á la amortización de billetes bancarios que están á cargo del gobierno nacional»*.

Las utilidades percibidas del Banco de la Nación por la Caja de Conversión, puede esta institución aplicarlas al retiro de las emisiones de billetes bancarios á cargo del gobierno nacional. Algo más, si nos hiciéramos la ilusión de que en muy corto tiempo con esas utilidades quedase retirada la emisión de cincuenta millones, la Caja de Conversión continuaría percibiendo las utilidades del banco para aplicarlas al retiro de los billetes bancarios de que habla la ley.

Termina la nota del banco diciendo: «La disminución gradual de la deuda del banco sin perjudicar el retiro gradual de la emisión, colocará en tiempo no remoto á este establecimiento en situación de servir al comercio, la industria y la agricultura con mayor liberalidad que la que hoy le es permitida».

Es de repetir que argumentos de este orden podrán servir de base, si son buenos, para gestionar una modificación de la ley; pero en manera alguna para dejar de cumplir sus preceptos claros y terminantes.

Es indudablemente digno de encomio el proceder del directorio del Banco de la Nación Argentina que, sin negar la entrega de las utilidades, intenta únicamente cambiar el destino que á ellas da la ley, en el propósito y en la sincera persuación de que, por ese modo, en breve tiempo podrá no solamente amortizar los cincuenta millones sino también aumentar su capital á punto de poder servir con mayor liberalidad que hasta ahora, al comercio, á la industria y á la agricultura. Pero por más digno de aplauso que sea su proceder no es posible aceptarlo por estar en pugna con expresas disposiciones de la ley.

La solución de los graves problemas implícitamente contenidos en el párrafo transcrito es de esperar que venga más en breve y por bien diferente manera, no siendo por otra parte materia á tratar en este informe.

Es cuanto tengo que informar al señor presidente.—Buenos Aires, marzo 26 de 1894.—J. Balbín.

ÓRDENES DE PAGO EN FONDOS PÚBLICOS DE LA LEY NÚM. 3059, DE 5 DE ENERO DE 1894.—(Deuda Consolidada).

Día 7.

Núm. 641 — Emilio Otero, pesos 864, por 36 trajes entregados á la prefectura marítima de 1890.

Núm. 642—Justa Carreras de Carreras, pesos 367,50, por haberes de pensión desde el 28 de octubre de 1872, á fin de diciembre de 1886.

Núm. 643.—Dolores y Cesarea Carreras, $ 6 288,22, por haberes de pension, desde el 4 de julio de 1872 á fin de diciembre de 1886.

Núm. 644—Carmen Dueña, pesos 60,61, por haberes del subteniente Elias Dueña, desde enero á marzo de 1871.

Ném. 645—Ferrocarril Central Argentino, $ 73.308,23, por el servicio de empalme del ferrocarril Central Norte, en la estación Córdoba.

Núm. 646—Juana F. Adiles, $ 10.421,82, por haberes de pensión de 4 de julio de 1872 á fin de diciembre de 1886.

Núm. 647—Jacobsen y Cª., $ 1.643,15 por artículos de escritorio entregados á la prefectura marítima.

Núm. 648—Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pesos 29.544.40, por pasajes.

Núm. 649—La Remolcadora, $ 4070 por servicio de vapores.

Núm. 650—Ferrocarril del Sud pesos 6.255,24 por pasajes y fletes.

Núm. 651—Antonio Tarando y Cª. pesos 11.178,06, por pasajes expedidos en 1889.

Dia 9

Núm. 652— ita R. y Juana D. Pacheco, pesos 1.875,59 por haberes de pensión del 1º de junio de 1884 á fin de diciembre de 1886.

Núm. 653—Audino é Iribarne, pesos 1.550, por servicio fúnebre con motivo del fallecimiento del doctor Centeno.

Núm. 654—Norberto Maglioni, pesos 5000, por honorarics por el embalsamamiento del cadáver del doctor P. Goyena.

Núm. 655—Mercedes Castro de Burgoa pesos 38.802,25, por haberes de pensión del 4 de julio de 1872 á fin de diciembre de 1888.

Núm. 656—.. tunato Millan, pesos 35,44 por sueldos de su hijo T. Millan del 1º al 18 de julio de 1886.

Núm. 657—Capitán Carlos R. Sarmieato pesos 366,70 por ranchos en los meses de setiembre á diciembre de 1890.

Núm. 658—Presidente de la sociedad popular de educación de La Esquina pesos 1200 por la subvención correspondiente al año 1890.

Núm. 659 — Eduardo Retienne pesos 8.918,71 por provisión de drogas al hospital de clínicas (cedido por don Damian Castro).

Núm. 660—Próspero Cáceres, pesos 120, por sueldos como celador del colegio nacional de Córdoba.

Núm. 661—Alfredo Bonino pesos 70, por alquiler de la casa ocupada por la subprefectura de Campana en 1889.

Núm. 662—Arturo Demarchi, pesos 627 por instrumentos de música para el acorazado Amirante Brown.

Núm. 663—Teniente de navio Luis D. Cabral pesos 2.150,87 por la tercera parte de su sueldo como subprefecto en Formosa desde enero de 1883 á abril del año 1888.

Dia 11

Núm. 664—Eudoro J. Martinez, pesos 60, por honorarios.

Núm. 685 — Agustín Villafañe, pesos 5.238,27 por provisiones y trabajos hechos á la administración del ferrocarril de Dean Funes á Chilecito.

Núm. 666—Lorenzo Bugni, pesos 122,66 por sueldos.

Núm. 667—Naveira y Carro, pesos 100, por alquileres.

Núm. 668—Benito Naveira, pesos 350, por alquileres.

Ministerio de Guerra y Marina

Buenos Aires, junio 9 de 1894.

Por resolución de la fecha se ha dispuesto que el teniente 1º don Julio Ahumada, del regimiento 9 de caballería, pase á continuar sus servicios en comisión al colegio militar.

ÓRDENES DE PAGO

A favor de la señora Casimira Cabrera de Genes, por sus haberes de pensión desde el 26 de setiembre de 1890 á fin de diciembre de 1891.

A favor de la empresa del ferrocarril Central de Córdoba importe de varios expedientes por pasajes, $ 35.395,52 m/n.

A favor del capitán don Atanacio E. Bravo, por las diferencias de su haber y rancho por los meses de abril y mayo próximo pasado, $ 220 m/n.

A favor del mayor don José Fernández Castro, por las diferencias de su haber de los meses de agosto á noviembre de 1891, $ 200 m/n.

A favor de la señora Dolores Martínez de Agüero, por las diferencias de sus haberes de pensión desde el 18 de setiembre de 1866 á 3 de octubre de 1888, $ 5.817,25 moneda nacional.

A favor del practicante del hospital militar don Pedro G. de la Fuente, por su haber del mes de febrero último $ 60 moneda nacional.

A favor del cirujano don Felipe Casanovas Moure, por sus haberes desde mayo á fin de diciembre de 1883, enero á diciembre de 1884 y enero á noviembre de 1885, $ 2.931,19 m/n.

A favor de la dirección de la fábrica nacional de pólvora para la compra de cuatro yuntas de bueyes, $ 400 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril del Sud por trenes especiales pedidos y de los cuales no se hizo uso, $ 411,88 m/n.

A favor del habilitado de la compañía de disciplina en Santa Cruz, por los haberes del personal correspondientes al mes de abril ppdo., $ 1.561,38 m/n.

A favor del habilitado de la compañía de disciplina en Santa Cruz, por los haberes del personal correspondientes al mes de marzo próximo pasado, $ 860 m/n.

A favor del señor José E. Rodríguez, por pastaje provisto á las caballadas del regimiento 1º de caballería durante el mes de abril último, $ 917,20 m/n.

A favor del capitán del cuerpo de inválidos don Leonidas González Montaner, por sus haberes desde el 26 de diciembre de 1893, á fin del mismo mes y año, pesos 25 m/n.

A favor del practicante del hospital militar don Angel Godoy, por sus haberes del mes de febrero próximo pasado, pesos 60 m/n.

A favor del teniente coronel don Sebastián Pereyra, por las diferencias de su haber de los meses de noviembre y diciembre de 1889, $ 100 m/n.

A favor del señor José Facio, por los haberes de su finado hijo el subteniente don José Facio, por los meses de noviembre y diciembre de 1879, diciembre de 1880 y julio á 12 de octubre de 1882, $ 102,84 moneda nacional.

A favor de la empresa del ferrocarril del Sud, por pasajes, $ 223,67 m/n.

A favor del mayor don Alfredo de Urquiza, por sus haberes de los meses de mayo á junio del corriente año, como agregado á la legación argentina en Chile, pesos 4980 m/n.

A favor de los señores Casimiro Gómez y Cª. por monturas entregadas con destino al colegio militar, $ 8000 m/n.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á once dias del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos treinta y siete mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda expecificada en planillas archivadas en contaduría, son las siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887		
34.446	billetes..............	$ 118.924
Ley 6 de setiembre de 1890		
1.082	billetes..............	$ 20.113
Ley 16 de octubre de 1891		
1.148	billetes..............	$ 4.558
Ley 29 de octubre de 1891		
1	billete...............	$ 200
Ley 8 de enero de 1894		
104	billetes..........	$ 205
Emisión antigua autorizada del Banco Nacional		
13.713	billetes....	$ 93.000
50.494	billetes..............	$ 237.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.—Luis P. Molina.—R. Santamarina—J. A. Areco.—Plácido Marin.—Cárlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador—Juan Battaglini, tesorero.—Carlos D. Rojas, por el Banco Nacional.—Alberto Aubone, secretario.

Dirección General de Rentas

En el expediente núm. 128, iniciado por Bafico contra Pedro Fernández sobre diferencia de calidad, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinadas las muestras de las sombrillas en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararlas comprendidas en la partida núm. (3039) tres mil treinta y nueve de la tarifa del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con las muestras respectivas.—*Achával.*

En el expediente núm. 124, iniciado por O. Bemberg y Cª., reclamando de un aforo, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararlo no tarifado y en consecuencia debe declararse valor.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 131, iniciado por el vista A. Amadeo contra Martin y Cª., sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra de las cajas en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararlas comprendidas en la partida núm. (3137), tres mil ciento treinta y siete de la tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával*

—

En el expediente núm. 81, iniciado por el vista Sánchez contra James Murray Tullok, sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinadas las muestras adjuntas, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declarar comprendida en la partida núm. (461), cuatrocientos sesenta y uno, la muestra número uno (1), y la muestra número (2), en la partida núm. (2835) dos mil ochocientos treinta y cinco, de la tarifa del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con las respectivas muestras.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 107, iniciado por el vista Montes de Oca contra Gatt y Chaves, sobre diferencia de lo manifestado, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra adjunta y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declarar comprendida la muestra núm. uno (1) en la partida núm. (729) setecientos veintinueve, y la muestra número (2) en la partida núm. (673) seiscientos setenta y tres, de la tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con las muestras respectivas.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 127, iniciado por el vista Barrera contra Cibrián Hnos. y Cª sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararlo comprendido en la partida núm (2753) dos mil setecientos cincuenta y tres, de la tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 118, iniciado por el vista Palacios contra Lacaustra, Saenz y Cª., sobre diferencia en lo manifestado, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararlo comprendido en la partida núm. (3519) tres mil quinientos diecinueve, de la tarifa del año próximo pasado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 129, iniciado por Frugoni contra Heinemann Kley, sobre diferencia de valor, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra de la harina en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararla comprendida en la partida (189), ciento ochenta y nueve, de la tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4723, iniciado por el vista Boneo contra R. Kauffman, sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada nuevamente la muestra de los cepillos en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Confirmar su fallo de fecha 28 de noviembre del año próximo pasado, que corre á fojas 2, vuelta, del expediente adjunto.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 13, iniciado por el vista Gómez contra Arzeno, Dodero y Cª., sobre reconsideración, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada nuevamente la muestra adjunta, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Reconsiderar su fallo de fecha 11 de diciembre del año próximo pasado, que corre agregado á fojas cinco del expediente adjunto y considerarlo no tarifado, debiendo en consecuencia declararse valor.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra adjunta.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 117, iniciado por el vista Parkinson contra E. Lozano, sobre diferencia en lo manifestado, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra del tejido en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve.

Declararlo comprendido en la partida núm. (2814) dos mil ochocientos catorce de la tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva. —*Achával.*

—

En el expediente núm. 36, iniciado por Enrique Mayntshusen, sobre reconsideración, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada nuevamente la muestra de los machetes en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Confirmar su fallo de fecha 12 de enero último, que corre á fojas dos vuelta y tres del expediente adjunto.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 23, iniciado por la fábrica Nacional de Tabacos, sobre recurso de reconsideración de una resolución de esta dirección, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada nuevamente la muestra del tabaco en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Confirmar su fallo de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, que corre á fojas siete vuelta del expediente adjunto.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 126, iniciado por vista Frías contra J. Shaw é hijos, sobre diferencia de calidad, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra del pábilo en cuestión, la dirección general de rentas en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Clasificarlo como pábilo de algodón, con el aforo, de 0,50 el kilógramo y 5 % de derecho como materia prima para la industria, declarando asimismo que la palabra *libre*, puesta al margen de la partida núm. (3551), tres mil quinientos cincuenta y uno de la tarifa de avalúos vigente, es el resultado de un error de imprenta, pues la ley de aduana, expresamente determina que este artículo debe abonar el derecho ante mencionado.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 111, iniciado por el vista Abella contra R. Krüger y Cª. sobre diferencia de valor, ha recaído la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestra adjunta, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararla comprendida en la partida núm. (3692), tres mil seiscientos noventa y dos, de la tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 120, iniciado por el vista Barrera contra Saenz Hnos. y Cª., sobre diferencia de calidad, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 7 de 1894.

Examinada la muestras de las alfombras en cuestión, y teniendo en cuenta las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la dirección general de rentas, en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

Declararlas comprendidas en la partida núm. (2736), dos mil setecientos treinta y seis de la tarifa vigente.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la capital, con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4148, iniciado por R. Medrano Saavedra, solicitando ser exonerado del descuento que se le ha hecho por inasistencia, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 9 de 1894.

Vista la solicitud que precede y lo informado por la administración general de sellos, se resuelve:

Déjase sin efecto el descuento que por falta de asistencia pesa sobre el presentante, y vuelva á sus efectos, á la indicada repartición.—*Achával.*

En el expediente núm. 4028, iniciado por César Adrogué, solicitando exoneración del descuento por inasistencia, ha recaido la siguiente resolución:

Junio 9 de 1894.

Vista la precedente solicitud, teniendo en cuenta las razones aducidas por el presentante y lo informado por la administración de contribución territorial y patentes, se resuelve:

Déjase sin efecto el descuento por faltas de asistencia á la oficina, que pesa sobre el recurrente, y pase á la administración citada á sus efectos.—*Achával.*

—

Aduana de la Capital

—

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 395 por ciento.

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 11 de Junio de 1894.......... $	195824 80	3655 80
Total recaudado en el mes cte. »	2074569 72	23102 56
Id en el mismo período del año anterior.. »	1970457 64	99983 65
Diferencia á favor del mes de Junio del 94... »	104112 08	
Id id id id 1893... »	—	76881 09
Total recaudado en el trascurso del año corrt. »	32926872 82	3502228 87
Id en el mismo período del año anterior.. »	35392184 15	2141843 50
Diferencia en favor del año 94. »	—	1360385 37
Id id id id 1893.. »	2465311 33	—

MANIFIESTOS DE BUQUES.—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Junió 11 de 1894.

Heraclides, vapor inglés, de Liverpool el 12 de Mayo, á C. M. Huergo, con á: Ambrosetti Hnos., 2 cajones tejidos algodón; Schlieper Hecker, 36 cajones id id, O. Bemberg, 3 cajones id; A. Salmerón 2 cjs. id; Shaw Hnos., 65 cajones id; O. Bemberg, 12 cajones id; B. Mackintop, 50 cjs. id; Ashworth, 29 cajones id; R. Carlisle, 9 cajones id; C. R. Simons, 250 cjs. whisky; Castagnetto Hnos., 50 cjs. tejidos algodón; A. Cross, 97 bultos maquindria, 12 cascos id, 4512 ladrillos refractarios; W. Schmab, 22 cajones tejidos algodón; A. Delaye, 4 fardos id; D. Nacht, 2 cajones id; Della, zoppa, 62 cajones ferretería, 39 cascos id; E. Ackerley 2 cajones vino; Schlieper-65 cjs tejidos algodon, E. Retienne 60 cascos soda, 6 cjs drogueria, Ashworth 49 cjs tejidos algodon; J. Font 10 cjs ferreteria; F. C. del Sud 122 bultos materiales; O. Bemberg 4 cjs tejidos algodon; Freiz y Cia. 63 cjs ferreteria, 15 fardos tejidos, Macgregor 20 cjs tejidos algodon; G. Chaves 3 cjs mercaderias varias; L. Solimano 5 cjs fejidos algodon; G. Fernandez 9 cjs id; H. Trager 10 cjs ferreteria; A. Cross 10 cjs ferreteria; Hirschberg 84 cjs tejidos algodon, H. Herbojes 13 cjs ferreteria, Marchant 60 cascos drogueria; Schlieper 200 cjs fierro galvanizado, J. Rocatagliata 8 cjs tej algodon, 3 cjs merc; Macgregor 7 cjs tejidos algodon, J. Carrera 44 cjs id; Rocatagliata Costa, 13 cajones tejidos algodón; Banco Alemán, 165 id hierro galbanizado; Macgregor, 53 id tejidos algodón; O. Bemberg, 4 id id; L. Rocatagliata, 7 id id; Menet y Cª, 16 id id; R. Carlisle, 16 id id; Banco Londres, 200 cascos soda; Banco Alemán, 305 id hierro galbanizado; A. Molet, 479 id hojalata; E. Ackerley, 19 id tejidos algodón; M. Anchorena, 5 id id; orden, 6 id id; Hirschberg, 12 id id; A. Rocatagliata, 8 id id; R. Castorla, 3 id id; Pearson, 4 id id; P. Tarelli, 92 bultos acero; L. Zanoli, 18 cajones ferretería; R. Carlisle, 7 id teg. algodón; R. Philippe, 14 cajones id; Gouroch, 287 rollos cabo; Rein 9 cajones tejidos algodón; A. Pessano 766 atados flezcos; B. Saenz 6 animales en pié; José C. Simons 11 cajones vidrio; Santiaderon 6 cajones tejidos algodón; C. Sansinena 5 fardos bolsas; O. Bemberg 10 cajones tejidos algodón; Schliep 400 cajones fierros; Banco Londres 90 cascos alkali; Stand 168 cajones mercaderías varias T. Roca 12 cascos ferretrría; Shw hnos. 70 cajones droguería; Schlieper 47 cajones tejidos algodón; Drable hnos. 12 cajones tejs algodon; A. Cress 70 cj coñac; Banco Aleman 200 cj fierro á varios 43 cj mercds.

Magdalena, vapor inglés, de Southampton y escalas el 18 de mayo, á E. L. Green con: á Romero, 3 cajones mercería; Banco Francés, 600 cajones licores; R. Bronwell, 30 cjs tejidos algodón; Montes y Cª., 7 cajones mercaderías; Pearson, 29 cjs. tejidos algodón; E. Saguier, 2 cajones té;; Swanch, 15 cajones tejidos algodón; B. Camuyrano, 1000 cocos; J. C. Lenguas, 38 cajones café; Silva y Pieres, 17 cjs. id; N. Gruffenue, 5 cajones id; W. Paats, 75 cajones id, 300 id id; Ruíz, 2 cajones efectos; A. Figueira, 13 cajones mercaderías varias; N. Sons, 2 cajones maquinarias, 22 piezas id; E. Green, 3 cajones mercaderías varias; á varios, 67 cajones mercaderías generales.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, Junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad domiciliados en la calle de Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un deposito de guano en el islote Holden, Puerto Santa Elena, en el territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándolas «Pompeyana».

Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Juñio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al articulo 119 del código de minería.—Fijese cartel aviso en las puertas del deportamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia **Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, domiciliado en la calle Piedad 818 á Vd como mejor proceda le decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en el extremo norte del puerto Mala Espina en la Bahia Bustamante, extremo norte del golfo San Julian en el territorio nacional del Chubut, solicitamos se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan. A esta pertenencia damos el nombre de «Washington», el terreno pertenece al estado.—Es justicia *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentada hoy cinco de junio año del sello, siendo las 5 y 45p. m.—Conste.—*Resta.*

Mayo 17 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 9 de 1894.— Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de esta capital conforme al articulo 119 del código de minérico. Fijese cartel aviso en las puertas al departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Aires, junio 5 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, domiciliado calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de guano en el Islote Arce lat S 45° 01' y long O 65° 32' en el territorio nacional del Chubut solicitamos de ese departamento se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno pertenece

al estado y damos á esta pertenencia el nombre de «Etruria».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamedto.—*B. P. Peró.* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de junio de 1894. —Señor director del departamento de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de guano en el Islote Flat 48° 45' lat sud y 67° long sud, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos qve se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan denominándolas «Exelsior».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de mineria.—Fíjase cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia, **Alberto Levy, Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliados en la calle de piedad núm. 818 como mejor procede decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de huano en la isla sin nombre en la desembocadura del rio Gallegos 47° 45 latitud S. y 65.50 longitud O. territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado: solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan denominándolas Oruro.—Es justicia.—*Alberto Levy. Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cincy de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conte.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital conforme al artículo 119 del código de mineria. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskol.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en el Islote Shag (P^to San Julian) 48° 15' lat. S. y 65° 50' longit. O. territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento, se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado, y á esta pertenencia damos el nombre de «Veblosa».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 5 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento —*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al articuls 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 5 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados en la calle Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de huano en la Isla Justicia (en el Puerto San Julian) territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento, se nos concedan las pertenencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado, y damos á esta pertenencia el nombre de «Odalisca». Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Juuio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Piró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 5 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** domiciliados Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos de guano en la Isla sin nombre que se encuentra en la desembocadura del Rio Gallegos en los 51° 35' lat. S. y 69° 03' long. O. territorio nacional de Santa Cruz, solicitamos de ese departamento las permanencias que de derecho nos corresponden. El terreno es del estado y damos á esta pertenencia el nombre de «Iberia».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de Junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departameeto.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de mineria.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, junio 4 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad domiciliados en la calle de Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de un depósito de guano en el Islote Bird. 48° 40 lat. S. y 67' 00 long. O. territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos correspondan, denominándolas «Milagrosa».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy cinco de junio año del sello siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 6 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Junio 9 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletin Oficial de la capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

O T R O

Buenos Aires, 6 de marzo de 1894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geologías, los abajo firmados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, se presantan respetuosamente ante Vd. y exponen: Que desean explotar yacimientos de guano y otras sustancias minerales, que se encuentran en el puente denominado «Punta López», en la costa de la Tierra del Fuego en los 54° 38, latitud S. y 65°'30, longitud O. de Grenwich, conforme al plano que acompañan y contando con los elementos necesarios para su debida explotación y utilización, solicitan las pertenencias que les corresponden en vista de las superiores resoluciones de 6 de julio y 29 de diciembre de 1892 que corresponde el guano en la segunda categoría del codigo de minería.—Es justicia.—C. M. Larrazábal, Florida 919, Manuel V. Astigueta Belgrano 1320.

Presentado hoy siete de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las cuatro y treinta p. m.—Conste.—*Resta*—

Marzo 8 de 1894.—En esta fecha entró en este departamento.—*Juan D. Carlés.*

Junio 4 de 1894.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de esta capital, conforme al artículo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso én las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskol,* director general. j5 v j12.

OTRO

Buenos Aires, mayo 7 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia—**Cárlos Teodoro Glade,** por don Bruno Ansorge, según la carta poder que adjunto, á Vd. respetuosamente expone: Que habiendo cumplido con lo que dispone el código de mineria en cuanto á la publicación de mi solicitud de partenencias mineras para establecimiento fijo, denominado «La Primera» sin oposición alguna, solicito la mensura y demarcación de dicha pertenencia ubicándola en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, con frente á la costa de la mar y del modo siguiente: de los 100 metros al norte de la embocadura del rio «Cúllen» denunciada por don José de Apellaníz y á la vez de la que denuncio y pido por esta, 4000 metros de frente por la costa de la mar. hácia el Cabo Espiritu Santo, con el fondo respectivo para

completar el área que marca la ley. El terreno es del estado y no está cultivado. Pido al señor director se digne acceder á lo pedido por ser justicia.—*Carlos Teodoro Glade.*

Mayo de 1894.—Como lo piden: publiquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general. p.2v.20

TERRITORIO NACIONAL DE SANTR CRUZ

Buenos Aires, mayo 7 de 18894.—Al señor director del departamento nacional de minas y geología—**Carlos Teodoro Glade**, al señor director respetuosamente expone: Que habiendo cumplido con lo dispuesto en el código de minas, en cuanto á la publicación de mi solicitud de pertenencias mineras para establecimiento fijo, denominado «Esperanza», sin oposición ninguna, solicito la mensura y demarcación de dicha pertenencia, ubicándola en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, del modo siguiente: De la estaca colocada á 300 metros al Sudeste de la embocadura del arroyo Betaque es el límite de la pertenencia «Beta», denunciada por el señor don Julio Belfort y que es á la vez el límite por el costado Noroeste, de la que solisito, se medirán 4000 metros por la costa de la mar, hacia el Sudeste, como frente de la pertenencia que solicito, dándose á la extensión de playa el fondo necesario para completar el área que otorga el código de minería. Pido por tanto al señor director se digne acceder á lo que dejo pedido, por ser justicia.—*Carlos Teodoro Glade.*

Mayo de 1894.—Como lo piden: publiquese según el articulo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold* director general.

TERTITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Pertenencias

Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología—**Arturo Gilderdale,** en representación de Latham Hall, ingeniero, soltero y P. R. Boyd, comerciante, soltero, ambos mayores de edad con domicilio legal en la calle Reconquista 195, ante el señor director se presenta y respetuosamente expone: Que les consta la existencia de aluviones auríferos en el parage denominado Milla-Michi-co territorio nacional del Neuquén y contando con los elementos y recursos nesesarios para su explotación, solicitan al señor director se les concedan tres pertenencias á continuación de la mina Clara de los señores M. F. Gilderdale y Basil Guy, con un ancho de trecientos metros, tomando como base y centro el cauce de arroyo Milla-Michi-co por mil metros del largo medidos hacia el nordeste, siempre con el arroyo por medio. A las pertenencias les dán el nombre de «La Teresa.» Los terrenos no son cultivados, ni labrados ni cercados y son del estado.—Es gracia y justicia.14*Arturo Gilderdale.*

Presentado hoy dieciseis de mayo año del sello, siendo la una y cincuenta p. m. Conste.—*Resta.*—Mayo 17 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró.*

30 de mayo de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al articulo 119 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D ,Hoskold.*

108 5 12 20.

Crédito público nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Practicados por la junta en el dia de la fecha

Se hace saber á los interesados que desde el 1º al 10 del entrante se pagarán en la tesorería de esta oficina los fondos públicos que en seguida se enumeran, así como la renta correspondiente á los respectivos empréstitos.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Empréstito de consolidación

Serie A de $ 100 números 22, 48, 72 88, 89, 103, 180, 190, 259, 444, 477, 514.

Serie B de $ 500, números 117 y 120.

Id. C de $ 1000, números 50, 76, 101, 105, 259, 311, 324, 387, 522, 615 y 631.

Serie D de $ 5000, números 52, 175, 201.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Guerreros de la independencia y del Brasil

Serie A números 184, 188, 242, 405, 488, 555, 612, 628, 779, 783, 1164, 1327, 1344, 1453.

Serie B, números 22, 184, 276.

Id. C, id, 59, 154, 179, 198, 335, 672.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A, numeros 199, 209, 352, 362, 379, 531, 549, 568. 588, 703, 765, 799, 806, 841, 872, 879, 889, 926, 1063, 1110, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1536, 1537, 1544, 1589, 1636.

Serie B, números 113 121. 143, 166, 203, 243, 325.

Série C, números 97, 128, 181, 190, 233, 240, 373, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 637 y 646.

Buenos Aires, mayo 29 de 1894.—*El secretario.*

Contaduría general

LICITACIÓN

Junio 6 de 1894.—Por orden del señor presidente de la contaduria general se cita y emplaza al coronel don Diego Lucero para que en el término de nueve días comparezca á la secretaria de la contaduria general á dar explicaciones relativas á la cuenta núm. 1015 del regimiento 5º de caballería, rancho por varios meses, bajo apercibimiento de lo que establece la ley de contabilidad, si no concurriere.—*Los secretarios.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 % del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

Las propuestas deben entregarse en secretaria el dia 7 de julio, durante la hora de 3 á 4 de la tarde, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del señor escribano de gobierno. — Buenos Aires, junio 6 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose el certificado de depósito del 5 % hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador, debiendo ser presentadas en secretaria, durante la hora de 3 á 4 del día 11 de junio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaria el dia designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio del Interior

Dirección G. de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

La dirección general de ferrocarriles nacionales llama á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cien lonas enceradas para vagones de carga del ferrocarril nacional Andino, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la secretaría de esta dirección, calle Viamont 430.

Las propuestas se presentarán en la misma secretaría bajo sobre cerrado, en papel sellado correspondiente y con un certificado de depósito del uno por ciento del valor de la propuesta, hecho en el Banco de la Nación á la orden del presidente de la dirección general de ferrocarriles nacionales.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. del dia 25 del mes de junio en presencia de los proponentes tomándose en consideración solo las presentadas en debida forma.—Buenos Aires, mayo 26 de 1894.—*R. Aranda.*

Dirección general de correos y telégrafos
Aviso

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentra detenida en la sección correos á disposición de los remitentes dos cartas dirigidas una al señor Giuseppe Biscaldi, provincia di Novara, Italia, y la otra á madame Brondel 16 Rue Merciere, Lyon, France, á las cuales no se les ha dado curso por no permitirlo el reglamento de la unión postal universal.

Obras de salubridad

Departamento de O. Públicas de la Nación

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección general, llámase á licitación para la provisión de 2.000 toneladas de carbón destinado al tren del dragado de las obras del Riachuelo.

Las propuestas se abrirán el lúnes 18 de junio próximo, á las 3 p. m., en la inspección general administrativa, donde estará á disposición de los interesados el pliego de condiciones.—Buenos Aires, 16 de mayo de 1894.—El Inspector general administrativo.—*J. R. Villalonga.*

Policía de la capital

En la oficina de depósitos del departamento de policía se encuentran los artículos que á continuación se detallan, secuestrados á un individuo por no haber podido justificar la procedencia, y se avisa al público para que se presente á reclamarlos quien se considere y compruebe que le pertenecen:

Una bolsa conteniendo 12 cueritos de cabritilla charolados, 1 corte género de casimir color claro á cuadros, otro id id de media estación color negro diagonal, 3 ídem ídem del mismo gusto color ceniza oscuro, 1 pieza grande de gambrona color plomo oscuro diagonal, 1 rollo de goma para manga, 3 tohallas usadas, una con letras A. K., otra P. K. y la otra E. M., un calzoncillo con letras P. K., dos servilletas, una con letras E. M. y la otra con una M., una caja con vistas de felpa azul y celeste, un calzoncillo ordinario con letra A., un par botines becerro y otro ídem desarmado, un zapato de señora, de charol, una estátua de bronce representando á Mefistófeles, un busto de ídem reprentando al general José de San Martin, una jarra grande de metal blanco fino con bordes floreados y con las iniciales entrelazadas M. L. P., una tarjetera de cobre, teniendo en el centro un cisne y un lazo representando una soga del mismo metal, otra ídem grande de metal cincelado con bandeja de porcelana floreada representando el carro de la fortuna, teniendo en el extremo un ángel de bronce y guirnaldas de flores, siendo la base de peluche granate con pies de metal, 24 pasa-riendas finos de diferentes clases, una perilla de nikel para escalera, dos tapas de metal blanco para tinteros, un baul abierto con cuatro pantalones de diferentes colores y clases, cinco sacos id id, tres chalecos id id, cuatro camisas, una de color y las otras blancas, tres pares de medias ordinarias, un pañuelo de seda y otro ordinario, una servilleta, varios retazos de género, un calzador, una corbata, un cepillo, dos sombreros, uno color café y otro negro, una boquilla al parecer espuma sin ámbar, una pechera y cuello postizo, un baul con cuatro pantalones casimir, dos de color y dos negros, dos chalecos oscuros, un saco negro, otro de brin de color, tres camisetas de punto, cuatro camisas blancas, catorce cuellos de diferentes formas, un par de puños, cuatro pamelas de algodón y dos de seda, dos servilletas, un trapo, dos pares medias, ocho corbatas de diferentes formas, gustos y clases, un crochet, dos pares de botines de becerro, uno abrochado y otro elástico, unos pedazos de diarios y papeles, un estuche con un frasco de betún «Balmoral», un cuchillo de punta aguda con cabo nikelado y vaina de cuero, un cepillo para la ropa y para sombrero, una navaja de afeitar, un cepillo de dientes, una cartera una tarjeta de cuero ordinario, una tabaquera ídem, ídem, tres cajas de fósforos, un apretador de corbata, una cadena ordinaria de metal blanco, una cajita de cartón conteniendo cartas y papeles estritos, otra cartera ordinaria con apuntes y una libreta del Banco de Italia y Rio de la Plata de Pedro Arese, donde consta haber depositado mil cuatrocientos pesos moneda nanional, un cepillo para la cabeza, un torno prensa, cinco limas de varias clases, seis llaves ganzúas á preparar y una de puerta de calle; todo lo que fué secuestrado á Angel Callieri y que se encuentran depositados bajos los números 44148-49 y 50.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Buenos Aires, junio 7 de 1894.—En la oficina nacional de trabajo. Hotel de inmigrantes, se han recibido los siguientes pedidos.

Familias agricultoras 56, peones 40, ayudantes 2, carboneros 20, jornaleros 360, maestros 2, matrimonios 6, supreceptores 2, sirvientas 55 sastre 1, tipógrafo 1, tonelero 1, zapateros 2, total 548.

En la oficina nacional de trabajo pueden obtener colocación quinientos trabajadores para la provincia de Tucumán, Buenos Aires y Córdoba.

Los interesados pueden obtener mayores informes en el Hotel de Inmigrantes.

LICITACIÓN

Llamáse á licitación para la reparación de techos y pisos en el Hotel de Inmigrantes de la capital. El pliego de condiciones respectivo se hallará á disposición de los interesados en esta secretaria todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el 26 de junio próximo.—Buenos Aires, mayo 29 de 1894. —*El Secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

Se avisa á los interesados que la licitación pública para la provisión de artículos navales que debia tener lugar el 4 del corriente mes, ha sido postergada para el dia 6 del mismo.—Junio 1º de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 14 de junio á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantia del estado mayor general del ejército una licitación pública para la provisión de 500 yeguas.

Por el pliego de condiciones los interesados concurrirán á la ayudantía general.—Junio 3 de 1894.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El 14 próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantia del estado mayor general del ejército una licitación pública para la construcción de dos pabellones en el colegio militar, de capacidad de cuarenta caballos cada uno.

Por datos y pliegos de condiciones los interesados ocurrirán á la expresada ayudantia hasta el dia 13.—Junio 7 de 1894. —*El comisario general de guerra.*

LICITACIÓN

El dia 9 de junio próximo tendrá lugar en el estado mayor goneral de marina la licitación pública para la provisión de filtros Chamberland sistema Pasteur con destino á los buques de la armada.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduria de esta repartición, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, mayo 10 de 1894.—*El comisario general.*

Expedientes á los interesados

Mayo 30 de 1894.

Año	letra	num.	nombres	cantidad
1893	H	1044	Herrera José......	
»	C	642	Castroman Miguel..	
»	S	115	Saenz Hermanos....	740 15
»	A	593	Auriol José........	
»	B	433	Bennet J. A. y Cª..	
»	F	213	F. C. B. A. y P. E.	106 92
«	B	625	Brito................	30 00
»	F	1529	F. C. Central Norte	36 54
»	F	1528	» » »	18 90
»	M	3653	Martinez Federico.	
»	P	2040	Podestá C. Fco.....	
»	M	1466	Copello Juan.......	
»	I	1594	Iturralde Emilio C..	
»	J	1430	Jorge Asimina.	
»	M	1246	M. de Oca Fco. G..	
»	R	677	Ramirez Miguel....	
»	S	97	Spinetto Juan y Cª.	
»	N	3972	Nuñez Alejandro A.	
»	S	573	Solanas Rovira y Cª	
»	L	4438	Livingston Mario..	
«	R	3940	Rivera Francisco S.	
»	O	4208	Otaegui y Cueto J.	
»	R	3586	Rabago A. y Luis...	
»	R	4730	Ramirez Juan......	
»	M	1143	Mantel A..........	
»	A	3986	R. de Rentas de Ajó	10 00
»	F	351	F, C. O. de B. Aires	364 56
»	S	4598	Sivori J. Manuel..	
»	S	1720	Sommer Cristian..	
»	B	2447	Montero José......	
»	M	2653	Martinez Dolores..	
1894	S	1609	Francioni Francisco	
»	S	352	Sociedad Carbonera Buenos Aires $ oro	312 08
»	S	735	Sociedad Carbonera Buenos Aires, $ oro	928 54
»	D	1080	Dirks y Dates......	
»	C	1354	Castro Diego de....	
»	R	927	Risso E. D..........	85 00
»	M	974	Mathu Alfredo......	
»	M	322	Mamberto Alfredo E.	
«	H	365	Hernandez V. M....	
			Nota: Rosa Anastoy de González........	
			Ricardo Crespo.....	

Expedientes á reposición de sellos

Mayo 30 de 1894.

Año	letra	num.	nombres	cantidad
1893	J	369	Jorge Asimina.....	
»	F	730	Ferrocarril Central Norte $............	78 00
»	S	713	Sanchez Ernesto....	
«	O	3436	Ortelli Estevan......	77 00
»	C	2986	Costa Luis..........	98 02
»	E	3487	Empresa de las Catalinas	151 80
1894	V	117	Vila Fernando......	120 00
»	I	962	Imprenta Europea..	1161 00
»	P	978	Penso, etc. De Gaspari	748 50
»	T	1691	Talleres y arsenales.	1765 52
»	Z	1712	Zunda Lorenzo......	1705 00
»	D	1530	Deluq Juan.........	205 00

Estado mayor general del ejército

Por resolución superior, llámase á licitación por el término de ocho días á contar desde la fecha, para la provisión de treintaiun mil cuatocientos sesenta y seis metros paño azul gris, grueso, ciento sesenta metros paño de color para vivos, seis mil setecientos metros bayeta medio pellón, veintitres mil cuatrocientos sesenta y seis metros lienzos para forros, mil trescientos treinta y seis metros lona para entretela, cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un botones patrios, amarillos grandes, veintidos mil botones patrios, amarillos, chicos, once mil cincuenta y cinco pares broches negros, chicos, cinco mil ciento cincuenta hebillas negras, todo con destino al vestuario de invierno para el ejército.

Las propuestas deberán ser presentadas con arreglo á la ley, y serán abiertas en la oficina del señor jefe del estado mayor general el día 18 del actual á las 2 p. m. Las propuestas se harán con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesodos, en el despacho del suscrito.—Buenos Aires, junio 9 de 1894.—*Lino O de Roa*, ayudante general interino.

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de una sala para la clínica quirúrgica del doctor Vid en el Hospital Rawson.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas se recibirán propuestas es ta secretaria el 9 de junio á las 4 p. m.—Buenos Aires, mayo 7 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos para el Hospital de las Mercedes.

Bajo las condiciones que pueden verse en la sección obras públicas se recibirán propuestas en esta secretaria el 9 do junio á las 4 y 15 p. m.—Mayo 27 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para lo ejecución de las ras de lab Casa de Aislamiento en los ramos de albañilería, carpintería herrería, etc.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaría el 30 del corriente á las 4 y 15 p. m.—Buenos Aires, mayo 16 de 1894.—*Jorje N. Williams*, secretario.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 620 metros lineales de cordón de vereda para la calle Medrano de Charcas á Santa Fe.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibiran propuestas el 16 del actual á las 30 y 30 p. m.—Junio 2 de 1894 —*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 160.000 adoquines sistema inglés, para la calle Medrano de Charcas á Santa Fe.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaría el 16 del corriente á las 3 y 45 p. m.—Buenos Aires, junio 27 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitacion para la construcción de cien cuadras adoquinado sistema inglés, en la parroquia de San Juan Evangelista.

Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en esta secretaría el día 16 del corriente á las 4 y 30 p. m.—Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 261.000 adoquines sistema ingles para las calles Caridad de Belgrano á Méjico y 2ª Venezuela de Rioja á Caridad.

Bajo las condiciones que pueden verse en la sección obras públicas, el 16 del corriente á las 4 p. m., se recibirán propuestas en lo secretaría. — Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 200.000 adoquines de granito, sistema inglés.

El 16 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en la secretaria.

Los interesados pueden ver las condiciones en la sección obras públicas.—Junio 2 de 1894.—*El secretario.*

BOLETIN OFICIAL

Condiciones de la suscripción:

EN LA CAPITAL	*Papel común*	*Papelfino*
Por mes	2	2.50
» trimestre	5.50	7
» semestre	10	12
EN PROVINCIAS		
Por trimestre	6	7.50
EN EL EXTERIOR		
Por trimestre	3 oro	3.50 oro
Número suelto	10 centavos	0.15
Id. atrasado del mes	20 »	30
Id id de otros meses	50 »	60

La suscripción se paga adelantada sin excepción. El importe puede enviarse por giro postal ó valor declarado á—

Francisco M. Araujo.
Administrador.

Las colecciones encuadernadas por trimestre con el índice correspondiente, 15 $ m/n el tomo.

TEATROS

Opera—Con el mismo éxito de las primeras representaciones, se cantó el domingo, la obra de Puccini *Manon Lescaut*. La señora Petri, caracterizó con talento á la desdichada protagonista, manteniendo vivo el interés del público, que en diversos pasajes la aplaudió con verdadero entusiasmo.

Cremonini estuvo también á la altura de su papel y cantó con delicadeza y pasión, los duos de 2º y 4º actos, Carduzon, Ercolani y la señora Zawner muy bien. La orquesta magnífica. Al final de cada acto fueron llamados hasta tres veces. La Petri, Ccremonini, Carouson y el maestro Mascheroni.

Hoy se repite *Falstaff* con el reparto ya conocido.

Rivadavia—Este teatro atrae cada dia mayor concurrencia. Anoche en todas las secciones hubo llenos completos. Para hoy se anuncian la celebérrima Verbena, La cuerda floja, Luis el tumbon y *La Serpentina*, en que tanto se luce la señora Perales.

Teatro Odeón—Compañía francesa de ópera cómica—Dirección Ribelly y Gorin—Llegará en los primeros días de junio. Precio de los abonos: palcos bajos 800 ps.; id, de balcón, 700; id. altos, 300; tertulia de anfiteatro, con éntrada, 170; id de platea, sin entrada, 150; id alta sin entrada, 120.

Salón del Teatro Nacional — Florida 150—Metempsicosis por el profesor F. Watgiers. Apariciones, resurecciones y trasformaciones diversas, grupos históricos, etc. Espectáculos por secciones. Todas las noches, á las 8.

San Martín.—Gran compañia ecuestre dirigida por el célebre clown inglés Frank Brown.—Función todas las noches.—Domingos y días feriados, dos funciones: una de dia y otra de noche.

Comedia.—Gran compañia cómico lírica de zarzuela española.—Junio 11.—Viento en popa.—No más secreto.—Viento en popa.—La verbena de la paloma.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes.—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

Junio 11—El reino de amor, baile.

Circo Anselmi.—San Juan y Sarandí—Cran compañía acrobática y de dramas criollos.—Funciones los días mártes, jueves y sábados. — Los domingos y días feriados. dos funciones.

Julio 11.—De noche: Pastor Luna.

Columbia Skatink-Rink.—Charcas 1107 al 53—Abierto todas las tardes y noches menos los lúnes. Entrada: tarde, 0,50. noche, pesos 1.00

GUIA DE VAPORES

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS
COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)...	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortizacion	9	»
Por descuentos con 50 % de amortizacion	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	»
Por descuentos de pagares de comercio..	7	

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente........	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días..........	3	»
» » » » 60 días..........	4	»
» » » » 90 días.......... en adelante..........	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días..........	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días..........	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante..........	3	»
Depositos á premio..........	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días..........	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre [illegible]ivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malave[illegible] [illegible]grano 1166.
» 2º Manuel Correa Morale[illegible] [illegible]nta Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta [illegible]toria 837.
» Carlos J. Becú, Suipa[illegible] 569.
» Dr. Miguel Cané, Gen[illegible] Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, [illegible]ante Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157
Capital: 2.000.000 de pesos oro
SUCURSAL
En Santiago de Chile y Valparaiso
BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias..	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros..........	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, tazs convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegràficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado.......... libras 500.000
Fondo de reserva.......... » 320.000
libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas.......... » 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista..........	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 dias de aviso hasta 50.000 ps.........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses.....	5 »	4
Por depósito à mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, Mayo 31 de 1894.—*F. M. Herіot*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..........	1	%	anual
Id id á plazo fijo de 30 días.........	2	»	»
Id id fijos por 60 días..........	3	»	»
Id id fijos por 90 días..........	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o/o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180
Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M/N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 30 dias fijos......	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	**M/N**	**ORO**
En cuenta corriente..........	10 o/o	10 o/o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 491—Montevideo
Calle Zabala 82

Capital suscripto.......... Libras 450.000
Idem pagado.......... » 250.000
Fondo de reserva.......... » 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocan letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
por dep. en c/cte. y à la vista	1 %	sin interes
Id id. con 30 dias de aviso...	3 »	1 o/o anual
Id Id. con 60 dias fijo..........	3 1/2	2 »
id. con 3 meses fijo..........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31
BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dà cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos..........	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos..........	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos..........	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interes será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa.
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional
	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interé
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »
Depósitos á 6 meses	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

a, Por delantos en cuenta corriente.	m$\frac{}{}$n	9 %
Idem Idem	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Imprenta del Congreso

300 Balcarce y Moreno 299

Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases

ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTIFICAS DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO

300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299

TELÉFONO núm. 1454

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN

DE

Todas clases de impresiones

Y LA CONFECCIÓN DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS

PIEDAD esquina SAN MARTIN

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACION

DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

CUBIERTOS METAL BLANCO

GARANTIDO

Marca Selecta XXX

Ventas por Mayor y al detalle

ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA SELECTA XXX

JUAN PENCO Y HNO.

CHACABUCO 361

ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza á más de la marca Selecta XXX lleve nuestro nombre como garantia.

FARMACIA

Y DROGUERIA ROLON

ANTIGUA DE TORRES

A. ROLON Y Cᴬ.

201 al 215 calle Defensa

Esquina Alsina

BUENOS AIRES

ROTISSERIE

SPORTSMAN

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234

A LA CIUDAD DE LONDRES

Avenida de Mayo, calle Perú, y calle Victoria — **Tienda la más vasta y la mejor surtida de Buenos Aires**

Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO, lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

¡¡INVIERNO 1894!!!

BONETERIA

EXPOSICIÓN ESPECIAL y (única en Buenos Aires), de ARTÍCULOS DE PUNTO DE LANA, DE HILO, DE ALGODON Y DE SEDA.

EL LUNES 11 DE JUNIO y dias siguientes, tendremos en venta un inmenso surtido de artículos de punto, MEDIAS cortas y largas, CAMISETAS, CORPIÑOS CALZONES y CALZONCILLOS, ENAGUAS, PAÑUELOS y PAÑUELETAS, FICHUS, MAMELUCOS, BATAS, TALMAS, CAPITAS BOTINCITOS, VESTIDITOS, GORRITAS, POLAINAS, MANGOS, MANCHONES, BOTITAS, CHAQUETONES, JERSEYS, etc, etc. Camisas para hombres y niños.

A más: EXPOSICION GENERAL **EL LUNES 11 DE JUNIO,** de TODAS LAS NOVEDADES recibidas para la ESTACIÓN DE INVIERNO, sean: Confecciones, tapados y vestidos (haute nouveauté), trajes para señoras, señoritas y niños varones, salidas de teatro, baile y soirées, sederías alta novedad, terciopelos, felpas, encajes, géneros para vestidos, géneros de luto y medio luto, guarniciones de PASAMANERIA, de pieles, de Astrakan, de Marabont, manchones, guantes, abanicos, corsés, perfumería fina, armazones y adornos para sombreros, sombreritos y gorras, ropa de mesa, ropa de cama, ropa blanca y ajuares en general (unica especialidad en Buenos Aires), frazadas, mantas, colchas, calenta-pies, camas de hierro y bronce, CAMA-JAULA, ARTÍCULOS DE MENAJE, etc.

¡NUMEROSÍSIMAS OCASIONES EN TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO!

¡ PRECIOS SIN COMPETENCIA !!

A LA CIUDAD DE LONDRES — Avenida de Mayo, calle Perú, calle Victoria.

GRAN CASA

DE

Sastrería, Camisería

Y

TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA HOMBRES

ESPECIALIDAD

En casimires ingleses

French & Sanders

519—Piedad—519

ALFOMBRAS

GRAN SURTIDO NUEVO

Chuces de coco y cañamo felpudos

Precios baratisimos: al alcance de todos.

175—MAIPU—179

SUCURSAL: PIEDAD, 512.

I. RILLO.

GINEBRA

SUPERIOR DE HOLANDA

REAL HOLLANDS

LA REINA DE LAS GINEBRAS

INTRODUCIDA DESDE EL AÑO

1858

Wm. PAATS y Ca.

544 CALLE VENEZUELA 544



La Industrial Argentina

GRAN

Fábrica de Camisas

DE

FRANCISCO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.

Especialidad en camisas de baile

66—FLORIDA—66

Primer Instituto Optico Oculistico

DE

SCHNABL & CIA.

171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografía y demás ciencias.

SUCURSAL: MONTEVIDEO

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora

DE

ARTÍCULOS NAVALES

FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina — LA INTERNACIONAL

CONFITERIA

Los dos Chinos

DE

CARLOS GONTARETTI

ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.
Gran surtido de pastelería fina.
Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.
Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.
Especialidad de la casa:—Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.

Librería y Papelería

MACKERN

ESPECIALIDAD EN PAPELES

LIBROS EN BLANCO

VENTA POR MAYOR Y MENOR

CALLE FLORIDA 233

BUENOS AIRES

Unión Telefónica, 4183 — Casilla de correo, 364